

ORDEN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE 400.000,00 EUROS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LAS ARTES Y LA CULTURA CANARIA.

Visto el Informe Propuesta que con fecha 25 de julio de 2018 ha sido emitido por el Jefe de Servicio de Coordinación y Planificación Turística y el Viceconsejero de Turismo, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 en la Sección 16, Servicio 1609 “Viceconsejería de Turismo”, Subconcepto 743.00 “A Sociedades mercantiles públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias”, Programa 432H “Planificación Turística y Sistema de Información”, aparece el proyecto de inversión 177G0075 “Promoción Turística de las Artes y la Cultura Canaria” por importe de 400.000,00 euros.

Segundo.- Que el artículo 1.6 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, recoge que se integren en los anteriores el presupuesto de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A.

Tercero.- Que la Directora Gerente de Promotur Turismo de Canarias, S. A. mediante certificación de fecha 20 de julio de 2018, señala que “esta empresa no dispone de recursos propios para sufragar los gastos necesarios para hacer frente a los gastos promocionales previstos (identificación de audiencias meta, realización de inventario clasificado de recursos culturales con potencial turístico, generación de contenidos específicos y potenciación de su presencia en medios propios y ganados, realización de campañas y acciones en medios pagados, preferentemente on-line y patrocinio de eventos) sin el abono anticipado del importe de las transferencias”.

Cuarto.- Promotur Turismo de Canarias, S.A. con CIF. A-35845593 inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, al tomo 1578, del libro 0, del folio 141, de la hoja GC34913, inscripción 1ª tiene por objeto social “las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, comercialización de distintos productos y servicios turísticos de las islas”.

Las actuaciones concretas a desarrollar por Promotur Turismo de Canarias, S.A, señaladas en el Dispongo primero, se encuentran recogidas en el marco de las funciones que tiene atribuidas en su objeto social, ya que la actividad objeto de la aportación dineraria es la promoción turística de las Artes y la Cultura Canarias, a través de un programa que será el instrumento que permitirá enriquecer, a través de la diferenciación, la imagen turística de las Islas Canarias, contribuyendo así, de manera significativa, a la competitividad y sostenibilidad futura del modelo turístico canario.



Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública*”.

Segundo.- La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, que establece que:

“los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

En los supuestos de abono anticipado, el plazo máximo para la aplicación concluye, en todo caso, en 2018. En cuanto al plazo de la justificación, si no figurara, se entenderá que es igualmente en dicho ejercicio. Con carácter excepcional, cuando se trate de la ejecución de proyectos estratégicos relacionados con los servicios públicos esenciales y políticas activas de empleo y en los supuestos en los que no se disponga de recursos suficientes para su ejecución, se podrá conceder un abono anticipado del 100 por 100, siendo el plazo máximo de ejecución y justificación el 31 de diciembre del ejercicio en el que haya de concluir la correspondiente política activa de empleo.

Dicha excepcionalidad deberá motivarse. En todo caso, el órgano concedente garantizará la adopción de las medidas necesarias a nivel de seguimiento y comprobación relativas a la justificación del empleo de los recursos.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio.”



Tercero.- Que las aportaciones dinerarias están sujetas a informe de fiscalización previa, según lo dispuesto en el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 22 de enero de 2018 por el que se suspenden durante el ejercicio 2018, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2018 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Cuarto.- Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.09.432H 743.00 PI/LA177G0075, “Promoción Turística de las Artes y la Cultura Canaria”, por importe de 400.000,00 euros.

Quinto.- Visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 11 de septiembre de 2018.

Sexto.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 4.2 c) del Decreto 24/2016 de 4 de abril por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, el Consejero de Turismo, Cultura y Deportes es competente para otorgar la aportación dineraria a Promotur Turismo Canarias, S.A. a la que se ha hecho referencia en los anteriores antecedentes y fundamentos.

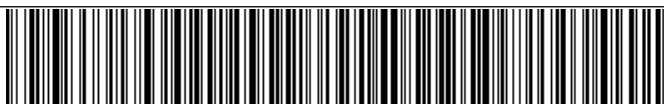
En su virtud,

DISPONGO

Primero.- Otorgar a la sociedad mercantil pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., una aportación dineraria por importe de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€)** así como autorizar el gasto para la financiación de la “Promoción Turística de las Artes y la Cultura Canaria” del ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.09.432H 743.00 PI/LA177G0075, cuya descripción se detalla a continuación:

Esta aportación dineraria se destinará por un lado a incorporar el hecho cultural al inventario de recursos turísticos de las Islas Canarias en el que hasta ahora, y salvo excepciones, ha ocupado un papel de muy limitada relevancia. La cultura en Canarias atesora suficiente potencial para agregar valor a ese inventario de recursos turísticos, cuya diversidad y enriquecimiento constituyen, por si, una mejora de su valor en un contexto en el que los turistas buscan experiencias cada día más diversas y personalizadas y rechazan ofertas estandarizadas y acotadas al denominado turismo de sol y playa tradicional.

Por otro lado, se pretende incorporar la cultura como factor de diferenciación de la imagen turística de las Islas Canarias y renovar, de manera constante, la imagen proyectada por Canarias como conjunto de destinos turísticos al objeto de afianzar el encaje de esta con las motivaciones e intereses del turista actual. Es indiscutible que la autenticidad y la diferenciación cultural forman parte de esas nuevas motivaciones que importan al turista del siglo XXI. Por ello resulta imprescindible incorporar al discurso promocional el hecho cultural propio, tanto si este es dirigido al viajero más interesado hacia la cultura como producto turístico como al de intereses más generalistas, pero que reclama, ahora más que nunca, destinos con autenticidad y cultura propia.



Este Programa, absolutamente complementario con la promoción de la marca Islas Canarias realizada hasta ahora, será el instrumento que permitirá enriquecer, a través de la diferenciación, la imagen turística de las Islas Canarias, contribuyendo así, de manera significativa, a la competitividad y sostenibilidad futura del modelo turístico canario.

Además, resulta igualmente destacable que el Programa tiene capacidad para convertirse en un instrumento más de desarrollo y puesta en valor de la cultura canaria con afectación a sectores productivos distintos del estrictamente turístico desde una doble perspectiva:

1. Implica directamente a las industrias cultural y creativa de las Islas, que pueden encontrar oportunidades de desarrollo en la confluencia de actividad turística y la cultural.
2. Al concentrarse parte de los recursos culturales en localidades no turísticas, su promoción ayuda a la extensión geográfica de la actividad turística en las Islas.

En el 2018 se realizarán las siguientes acciones para cumplir con el objetivo propuesto, siendo la previsión de gastos la siguiente:

* Identificación de Audiencias meta para la realización de campañas y acciones promocionales de carácter internacional
- Elaboración de un estudio para su identificación, basado en encuestas y testeo de acciones

TOTAL (25.000,00 €)

* Realización de inventario de recursos culturales con potencial turístico
- Elaboración de un inventario de recursos culturales con potencial turístico en todas las islas y municipios de Canarias

TOTAL (15.000,00 €)

* Generación de contenidos específicos y potenciación de su presencia en medios propios y ganados
- Producción fotográfica (25.000,00€)
- Producción audiovisual (210.000,00€)
- Producción redacciones y traducciones (25.000,00€)

TOTAL (260.000€)

* Realización de campañas y acciones en medios pagados, preferentemente on-line y patrocinio de eventos
- Publicidad en exterior (12.500,00€)
- Publicidad en prensa y medios escritos (12.500€)
- Publicidad en Internet y redes sociales (25.000€)
- Publicidad mediante patrocinio de eventos (50.000€)

TOTAL (100.000€)

TOTAL

400.000,00€

El importe de esta aportación dineraria se podrá completar con otras actuaciones promocionales del ejercicio que cumplan con el objetivo de la Promoción Turística de las Artes y la Cultura Canaria, siempre que no superen el importe máximo de la aportación dineraria.

Segundo.- El importe a que asciende esta transferencia será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 16.09.432H 743.00 PI/LA177G0075, “Promoción Turística de las Artes y la Cultura Canaria”, por importe de 400.000,00 euros, y se hará conforme a la siguiente periodificación:



El primer abono anticipado corresponderá a los gastos de septiembre de 2018. Los siguientes pagos, también por anticipado y de acuerdo a las necesidades previstas en función de las acciones a realizar, se harán siempre previa justificación del abono inmediatamente anterior. En cualquier caso, no se podrá aplicar más allá de la finalización del presente ejercicio.

El abono anticipado, a excepción del mes de septiembre, deberá formalizarse a través de sucesivas ordenes, siempre y cuando previamente se haya justificado por la empresa el importe anticipado en el período inmediatamente anterior.

SEPTIEMBRE	100.000,00EUROS Por anticipado
OCTUBRE	100.000,00 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
NOVIEMBRE	100.000,00 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
DICIEMBRE	100.000,00 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
TOTAL	400.000,00 euros

Tercero.- La cantidad a aportar representa el 100 % del coste total previsto de la actividad a desarrollar.

Cuarto.- La actividad se realizará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018

Quinto.-El beneficiario estará sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y al Reglamento de la Función Interventora.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones o condiciones contenidas en la presente Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Sexto.- El Beneficiario PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., **justificará** con el correspondiente certificado haber empleado los fondos por los importes efectivamente abonados en la actividad objeto de esta Orden, **con anterioridad a la tramitación de cada uno de los siguientes abonos.** Debe también presentar la justificación del penúltimo período -noviembre- con anterioridad al cierre del ejercicio establecido anualmente por la Consejería de Hacienda, **y la justificación del mes de diciembre antes del 28 de febrero de 2019**

Séptimo.- Una vez finalizada todas las acciones contempladas en esta Orden, Promotur Turismo de Canarias, S.A., presentará una Memoria de actividades con descripción de las acciones realizadas y su impacto con relación al objetivo de la Promoción Turística de las Artes y la Cultura Canaria, antes del **28 de febrero de 2019.**



Octavo.- En lo no previsto en esta Orden, se estará en lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Noveno.- Promotur Turismo Canarias, S.A., estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. N.º 295, de 10.12.2013) y a la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (BOC N.º 5, de 09.01.2015)

Décimo.- Promotur Turismo Canarias, S.A., deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24/04/2014 de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20/02/2014.

Undécimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución. De presentar recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

El Consejero de Turismo, Cultura y Deportes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ISAAC CASTELLANO SAN GINES - CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 14/09/2018 - 13:16:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 335 / 2018 - Libro: 537 - Fecha: 17/09/2018 08:13:48	Fecha: 17/09/2018 - 08:13:48
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0refcgrcss8Jt001_M1pwORZOxGBfTcpg	 
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2018 - 08:14:15	